

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

- En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- El pago de la suscripción adelantado.
- La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

- 30 pesetas al año en Extranjero.
- Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntos de peseta por línea.
- Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), la Reina Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante D. Jaime, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 Mayo 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Instruido el oportuno expediente en el Ministerio de la Gobernación con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Villafranca de Ebro, contra providencia de este Gobierno que ordenó se aumentase en presupuesto la consignación á los titulares de Medicina y Veterinaria, se abre audiencia á los interesados, por término de veinte días, á contar desde la publicación de la presente, para que puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes conducentes á su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.
Zaragoza 4 de Mayo de 1909.—El Gobernador, Juan Tejón y Marín.

SECCIÓN TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 é Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobada por Real orden de la misma fecha, la Comisión provincial, de acuerdo con el Comisario de Guerra de esta Plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército durante el mes de Abril último, en la forma siguiente:

	Pts. Cts.
Ración de pan.....	0'19
Idem de cebada.....	0'80
Idem de paja.....	0'30
Litro de aceite.....	1'32
Idem de vino.....	0'23
Kilogramo de carne.....	1'94
Idem de carbón.....	0'10
Idem de leña.....	0'05

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministro para su abono en la forma que dispone la Real orden de 18 de Septiembre de 1848.

Zaragoza á 30 de Abril de 1909.—El Vicepresidente, Augusto Ruiz Rañoy.—Por acuerdo de la Comisión, el Secretario, José Vidal.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Elices.

ciones que los contribuyentes hayan tenido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo acrediten.

Velilla de Jiloca 28 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel Morales.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo.

En virtud de un exhorto dirigido á este Juzgado por el de Alcalá de Henares, se publica la adjunta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zaragoza, haciendo saber á la interesada que si no se presenta en dicho Juzgado de Alcalá en el plazo que se indica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 29 de Abril de 1909.—Miguel Sáiz.

Cédula de citación.

Gracia expósita Tomasa, hija de padres desconocidos, natural de la Inelusa de Zaragoza, soltera, de veintidós años, quien designó como su último domicilio en Madrid, Cuesta de las Descargas, número siete, principal, debiendo comparecer ante este Juzgado en el plazo de diez días para la práctica de una diligencia en causa que se la siguió por tentativa de expendición de moneda falsa.

Alcalá de Henares veintisiete de Abril de 1909.—Miguel Martínez Cárdenas.—El Actuario, Pascual Moreno.

D. Miguel Sáiz y Gómez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Pablo Chavignon, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, para hacerle una notificación y practicar diligencias en la causa que se sigue por el delito de estafa; quedando apercibido de que si no se presenta será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargó á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicho procesado, cuya prisión se halla decretada, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Dado en Zaragoza á uno de Mayo de mil novecientos nueve.—Miguel Sáiz.—Manuel Serrano.

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital;

Por la presente, y como comprendidos en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á los procesados Vicente Polo Martínez y Justo Abel de la Cruz, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, conta-

dos desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en mi Sala-audiencia, sita en la calle de la Democracia, número sesenta y dos, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los Agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, y caso de ser habidos, los trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.—Miguel Sáiz.—El Escribano, José Guiltarte.

Borja.

D. Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Borja;

Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las costas impuestas al procesado Calixto Vázquez Gracia, en causa sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación, los siguientes bienes muebles, los cuales se hallan en el pueblo de Agón:

- 1.º Nueve sillas: valoradas en dos reales cada una; total, cuatro pesetas cincuenta céntimos.
- 2.º Un sofa: valorado en dos pesetas.
- 3.º Una arca de madera: en cuatro pesetas.
- 4.º Una mesa de madera de pino: en dos pesetas.
- 5.º Otra mesa mayor, también de madera de pino: valorada en cuatro pesetas.

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Agón el día siete de Mayo próximo, á las once de la mañana, y se advierte: 1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación. 2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que el rematante podrá hacerlo á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Borja á veintiséis de Abril de mil novecientos nueve.—Ventura Izquierdo Ubierna.—De su orden, Juan Planter, Oficial habilitado.

Calatayud.

D. Ernesto Sánchez Taboada, Juez de instrucción de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto se cita y llama á Matías Blanco, vecino que fué de Calceña, el que debe residir en la actualidad en Madrid, ignorando la calle y número, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en el sumario que instruyo sobre sustracción de un certificado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Calatayud á veintisiete de Abril de mil novecientos nueve.—Ernesto Sánchez Taboada.—D. S. O., Pascual Burillo.